DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL BA-100/83 | MARTES, 30 DE ENERO DE 1990 | NUMERO 9

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Página

Vicepresidencia de la Junta

—**Diseño Gráfico.**—Decreto 5/1990, de 23 de enero, por el que se declara la obligatoriedad de utilización de las prescripciones del Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Extremadura 95

Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Atribuciones**—Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal 95

Consejería de Educación y Cultura

—**Patrimonio Histórico-Artístico.**—Decreto 6/1990, de 23 enero, por el que se modifica la composición y funciones del Patronato Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de la Ciudad de Mérida 97

—**Subvenciones.**—Orden de 23 de enero de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a asociaciones y organizaciones juveniles para el año 1990 99

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—**Agencias de Viajes.**—Decreto 7/1990 de 23 de enero, por el que se establece un nuevo plazo para la adaptación de las Agencias de Viajes a su actual Reglamento 108

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Junta Rectora.**—Decreto 8/1990, de 23 de enero, por el que se modifica la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe 108

—**Carreteras.**—Decreto 9/1990, de 23 de enero, sobre «Ampliación y Mejora de la Carretera C-524 de Plasencia a Zorita. Tramo. N-V (Trujillo), C-401 (Zorita)» 109

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

—**Delegación de funciones.**—Decreto del Presidente 1/1990, de 22 de enero, por el que se delegan en el Secretario General Técnico de la Presidencia determinadas funciones 110

Consejería de Economía y Hacienda

—**Delegación de competencias.**—Orden de 8 de enero de 1990, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General Técnico de esta Consejería 110

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Retamal de Llerena (Badajoz)» 111

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras conteni-

Página

das en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Cristina (Badajoz)» 111

—**Turismo.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Campamento Público de Turismo en Monfragüe (Cáceres)» 111

—**Turismo.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Campamento Público de Turismo en Monesterio (Badajoz)» 111

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Casar de Cáceres (Cáceres)» 111

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Villanueva de la Vera (Cáceres)» 112

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Carrascalejo (Cáceres)» 112

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Mirabel (Cáceres)» 112

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en La Garrovilla (Badajoz)» 112

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Alcántara-Estorninos (Cáceres)» 112

—**Parada de Autobuses.**—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Estación de Autobuses en Olivenza (Badajoz)» 112

Parada de Autobuses.—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Mirandilla (Badajoz)» 113

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—**Ganadería.**—Anuncio de 19 de enero de 1990, sobre concurso para la adjudicación en concesión administrativa, de las instalaciones destinadas a cebadero de ganado vacuno en el núcleo de Entrerríos 113

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Expropiación Forzosa.**—Anuncio de 18 de enero de 1990, sobre Pago de Depósitos Previos e Indemnización por rápida ocupación, en expediente de Expropiación Forzosa para la obra «Encauzamiento Arroyo, Colectores Generales y Tratamiento de sus zonas», del T.M. de Villafranca de los Barros (Badajoz) . 113

Federación Extremeña de Automovilismo

—**Convocatornia.**—Anuncio de 18 de enero de 1990, sobre Asamblea General Ordinaria 114

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 5/1990, de 23 de enero, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por el que se declara la obligatoriedad de utilización de las prescripciones del Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Extremadura.

Conocida la conveniencia de que la Junta de Extremadura sea percibida como tal institución unitaria por los ciudadanos en cada una de las parcelas de su actividad administrativa, la Presidencia de la Junta ha aprobado un manual de diseño gráfico encargado al efecto y de cuyo contenido fue informado el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 1990. En dicho manual se recogen las normas de elaboración y difusión de todos los signos y símbolos externos que pueden identificar a la Junta de Extremadura; para ello normaliza impresos, documentos, carteles, anuncios, etcétera.

Con la finalidad de que la implantación de dicho programa de identidad institucional se desarrolle de forma paulatina y bajo la dirección de un solo órgano, y dadas las funciones asignadas a la Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas, parece conveniente que dicho órgano sea el encargado de esa supervisión y coordinación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de enero de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Se declara la obligatoriedad de utilización de las prescripciones del manual de diseño gráfico de la Junta de Extremadura aprobado por la Presidencia de la Junta y conocido por el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 1990, y a tal efecto distribuido ya a las Consejerías.

Esta obligatoriedad alcanza a todos los departamentos, órganos y unidades de la Junta de Extremadura para su aplicación a toda la papelería oficial administrativa o de Altos Cargos, documentos, impresos, folletos, anuncios, publicaciones, carteles, vallas y todas aquellas aplicaciones de similar naturaleza.

Artículo 2.º.—Las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos dispondrán lo necesario para el conocimiento del manual de diseño gráfico por parte de las unidades a su cargo.

Artículo 3.º.—La Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas de la Presidencia de la Junta será el órgano encargado de coordinarlas actuaciones tendentes a la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, sin perjuicio de las potestades propias de los Secretarios Generales Técnicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La total adaptación a las prescripciones del manual de diseño gráfico se concluirá en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Decreto. Durante este tiempo se procederá a la tramitación de los expedientes de contratación que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

A partir de esa fecha, la Intervención de la Junta de Extremadura requerirá la constancia en el expediente de informe favorable de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas para la fiscalización de aquellos expedientes cuyo objeto no se adapte a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Mérida, a 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 4/1990, de 23 de enero, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre atribución de competencias en materia de personal.

La Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, establece en su Título III las Competencias de los Organos Superiores en materia de Función Pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desarrollo reglamentario de tales funciones viene establecido actualmente por una norma anterior a la Ley de la Función Pública, el Decreto 10/1985, de 1 de abril. Esta norma, al ser anterior, hace una distribución competencial entre los órganos superiores en materia de personal distinta a la establecida en la Ley de la Función Pública, lo que hace que muchos de sus preceptos estén derogados.

Por último, la práctica acumulada en el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 10/1985, y las necesidades aparecidas durante este tiempo, así como los motivos ya expuestos, hacen aconsejable una modificación del mismo.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.7 de la Ley del Gobierno y de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 23 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.—El presente Decreto será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.—El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura dirige la política de personal y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en materia de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos y con las atribuciones asignadas por la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura.

Artículo 3.—1) Corresponde al Consejero de la Presidencia y Trabajo proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de Función Pública y establecer las directrices en materia de personal, en el marco de las atribuciones asignadas por la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura.

2) En ejercicio de las funciones a que hace referencia el apartado anterior le corresponde:

a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de personal al servicio de la Junta de Extremadura y demás organismos e instituciones de ella dependientes.

b) Las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma. La coordinación de la programación de las necesidades de personal.

c) Proponer al Consejo de Gobierno las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Administración cuando proceda la negociación sindical de las condiciones de empleo de los funcionarios públicos.

d) Proponer al Consejo de Gobierno las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Administración en la negociación colectiva con el personal sujeto al Derecho Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Aútonoma de Extremadura.

f) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

g) Proponer al Consejo de Gobierno la separación del servicio, previa la instrucción de expediente disciplinario, a iniciativa de la Consejería correspondiente.

h) Convocar, a propuesta de las Secretarías Generales Técnicas, las pruebas de ingreso del personal funcionario y laboral fijo y designar, de acuerdo con el Reglamento de Ingreso, el personal que se nombra interino o, en su defecto, convocar pruebas selectivas para acceso de este personal.

i) Realizar las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del personal al Servicio de la Junta de Extremadura a propuesta de la Secretaría General Técnica.

j) Dictar las normas y marcar las directrices en materia de Previsión Social y Régimen Retributivo del personal laboral, funcionario, interino y eventual, así como marcar las directrices para la contratación del personal laboral temporal.

k) La autorización o denegación de compatibilidad a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente previo informe, en su caso, de los Directores de los organismos autónomos, entes y empresas públicas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

l) Establecer las normas de funcionamiento del Registro General de Personal.

m) Efectuar los nombramientos de los funcionarios y expedir los correspondientes títulos administrativos. Asimismo, efectuar la contratación del personal laboral fijo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo y demás normas de aplicación.

n) Vigilar el cumplimiento de las normas de general aplicación en materia de personal.

ñ) El ejercicio de las demás competencias que en materia de personal le sean atribuidas por otras leyes o disposiciones reglamentarias.

o) El reconocimiento de los Grados superiores que pueden adquirirse por la superación de Cursos de Formación específicos o por el cumplimiento de requisitos objetivos.

Artículo 4.—Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda proponer al Consejo de Gobierno, en el marco de la política general económica y presupuestaria, las directrices a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.—Corresponde al Director General de la Función Pública:

a) Ejecutar las directrices de la política de personal de la Administración Autonómica. El impulso, dirección y gestión de las competencias atribuidas al Consejero de la Presidencia y Trabajo, en materia de Función Pública.

b) La organización y control del Registro General de Personal.

c) Apertura, custodia y permanente actualización de los expedientes personales de todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) La programación de los efectivos de la Función Pública, el régimen jurídico, las retribuciones y los asuntos sindicales y sociales del personal.

e) La elaboración de las directrices tendentes al incremento de la eficacia de la Administración, a través de la mejora de la organización, métodos y formación de personal.

f) La coordinación, el control y, en su caso, la re-

alización de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

g) La concesión de excedencias y jubilaciones voluntarias, el reconocimiento de las situaciones administrativas y la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física, previo informe y a propuesta, en su caso, de la Secretaría General Técnica correspondiente.

h) La concesión de reingreso al servicio activo, oída la Secretaría General Técnica de la Consejería donde vaya a prestar servicios el personal.

i) La autorización de permutas y otras situaciones de traslado de personal, previo informe vinculante de la Secretaría General Técnica correspondiente.

j) La autorización de todas las Comisiones de Servicios a excepción de la establecida en el artículo 7.b del presente Decreto, previo informe vinculante de la Secretaría General Técnica correspondiente.

k) El reconocimiento de trienios y de servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Secretaría General Técnica correspondiente.

l) Gestión de política retributiva y de la nómina del personal.

m) El reconocimiento del Grado Personal, a propuesta de las Secretarías Generales Técnicas correspondientes, excepto el que se determina en el artículo 3.

n) Cuantas otras competencias le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a las Consejerías y las que expresamente le sean delegadas por el Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Artículo 6.—Corresponde a los Consejeros, en relación con el personal adscrito a su Consejería:

a) El ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) El nombramiento y cese del personal eventual.

c) La selección y contratación del personal laboral temporal de la Consejería de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

d) La propuesta a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la relación de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y personal eventual de su Consejería.

e) Elaborar el anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería.

f) Autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la Ley de la Función Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 j) del presente Decreto.

g) Nombramiento del personal interino.

Artículo 7.—Corresponde a los Secretarios Generales Técnicos, en relación con el personal adscrito a sus Consejerías.

a) Desempeñar la Jefatura Superior de Personal.

b) La autorización para la adscripción en Comisiones de Servicio a puestos de trabajo dentro de su Consejería, dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.

d) Proponer a la Consejería de la Presidencia y Trabajo el reconocimiento del grado personal, trienios y servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) Proponer a la Consejería de la Presidencia y Trabajo la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos de trabajo.

f) Proponer a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la convocatoria de provisión de puestos de trabajo de su Consejería.

g) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.

h) Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.

i) La concesión de permisos y licencias.

j) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos.

k) Velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo en el ámbito de su Consejería.

l) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, que no figuren atribuidos a otros Organos en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 10/1985, de 1 de abril de atribución de competencias en materia de personal y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOCIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—Se autoriza al Consejero de la Presidencia y Trabajo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Mérida, 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 6/1990, de 23 de enero, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se modifica la composición y funciones del Patronato Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de la ciudad de Mérida.

La Ley 1/83 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.º, apar-

tado 13, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución, asigna competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de Interés para Extremadura.

Atendiendo al interés especial de su patrimonio cultural, el Decreto 51/1984, de 1 de agosto, creó el Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, con la finalidad de intensificar las actuaciones relativas a su conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización, velando además por el mantenimiento de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida y encauzando las aportaciones que a este fin provengan de las distintas Administraciones Públicas.

La experiencia acumulada hasta la fecha, así como la conveniencia de adecuar la composición y funciones del Patronato a las necesidades existentes en la realidad actual, unido al establecimiento del nuevo marco jurídico de la Ley 16/1985 de 25 de junio y demás normas de desarrollo, por el que deberá regirse el Patrimonio Histórico-Español, aconsejan la modificación del referido Decreto 51/1984 de 1 de agosto.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con el Ministerio de Cultura, oído el Ayuntamiento de Mérida, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de enero de 1990, vengo a disponer:

Artículo 1.º.—El Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida es un órgano colegiado adscrito a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para el cumplimiento de los fines que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.º.—El Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 3.º.—El Pleno estará constituido por los siguientes miembros:

1. Presidentes:

—El Ministro de Cultura, o, por delegación el Subsecretario del Departamento.

—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2. Vicepresidentes:

—El Director General de Patrimonio Cultural.

—El Director General de Bellas Artes.

—El Alcalde de Mérida.

3. Vocales:

—Dos vocales designados por el Ministerio de Cultura.

—Cuatro vocales designados por la Junta de Extremadura, de los cuales:

* dos serán por la Consejería de Educación y Cultura.

* uno por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

* uno por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

—Dos vocales designados por el Ayuntamiento de Mérida.

—Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

—Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

—El Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

—El Director del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.

—El Director del Museo Provincial de Cáceres.

—El Director de las Excavaciones de Mérida.

—El Gerente.

—Un representante de la universidad de Extremadura.

—Un representante del Colegio de Arquitectos.

—El Director del Festival de Teatro Clásico de Mérida.

—Un representante de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz.

—Un representante del Patronato de Turismo de Mérida.

—Un representante de las Asociaciones de Defensa del Patrimonio.

—Hasta un máximo de 4 personas de reconocido prestigio en el campo del patrimonio cultural, designados por el Consejero de Educación y Cultura, de las que dos lo serán a propuesta del Alcalde de Mérida entre personalidades de reconocido prestigio académico y cultural en la ciudad.

4.—Secretario:

—El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 4.º.—El Gerente será un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Consejero, una vez oído el Patronato.

Artículo 5.º.—1.º) La Comisión Permanente estará constituida por los siguientes miembros.

1. PRESIDENTES:

—El Director General de Patrimonio Cultural.

—El Alcalde de Mérida.

2. VOCALES:

—Dos de los vocales nombrados por la Junta de Extremadura.

—Uno de los vocales nombrados por el Ministerio de Cultura.

—Un representante del Ayuntamiento de Mérida.

—El Gerente.

—El Director de las Excavaciones de Mérida.

—Dos de las personalidades de reconocido prestigio designadas por el Pleno del Patronato.

3. SECRETARIO:

—Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, el cual actuará con voz y con voto.

2.º) La Comisión Permanente podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 6.º.—Corresponde al Pleno del Patronato:

1) Velar por la conservación y protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la Ciudad de Mérida, así como mantener y promover el enriquecimiento del mismo.

2) Fomentar y tutelar el acceso de los investigadores y especialistas y en general de todos los ciudadanos a los bienes Patrimoniales, regulando la compatibilidad del uso y disfrute público con la conservación y protección de los mismos.

3) Promover la integración de los esfuerzos de todos los organismos en el cumplimiento de los fines asignados al Patronato.

4) Contribuir a la difusión regional, nacional e internacional de la riqueza monumental y arqueológica de la ciudad de Mérida.

5) Fijar las directrices generales de actuación y pronunciar cuantas recomendaciones estime oportunas para el mejor funcionamiento del Patronato.

6) Conocer y aprobar los planes de trabajo anuales y presupuestos para su ratificación y observaciones.

7) Conocer la situación económica y financiera del Patronato y el desarrollo de todas las actividades.

8) Realizar o proponer estudios de planificación y coordinación propios de las funciones asumidas.

Artículo 7.º.—Corresponde a la Comisión Permanente:

1) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

2) Proponer el Presupuesto y los planes de trabajo anuales del Patronato.

3) Informar sobre la situación económica y financiera del Patronato y el desarrollo de todas las actividades.

4) Ejecutar y administrar el presupuesto anual del Patronato aprobado por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5) Informar, con carácter preceptivo, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de los proyectos de obras que puedan afectar al patrimonio cultural y artístico de la ciudad de Mérida, así como aquellos otros que bien a requerimiento del Consejero o que por su importancia deban someterse a su conocimiento y resolución, asumiendo las competencias atribuidas por el Decreto 14/87, por el que se crean las Comisiones de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico.

6) Proponer la ejecución de obras y realización de excavaciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la ciudad de Mérida.

7) Colaborar en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.

8) En general, todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA. Queda derogado el Decreto 51/1984 de 1 de agosto, sobre creación del Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y normas que lo desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura a dictar las normas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 23 de enero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a asociaciones y organizaciones juveniles para el año 1990.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a las Asociaciones Juveniles con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes en las actividades organizadas por ellos mismos.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para el ejercicio de 1990, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación de material inventariable, gastos de funcionamiento de las Organizaciones de ámbito regional y las que van dirigidas al desarrollo de actividades juveniles.

El mecanismo para la concesión de las ayudas, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes, contempla una amplia participación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

En su virtud, y a propueta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de las actividades que le son propias, durante el año 1990, con cargo a los conceptos 480.00 y 780.00 de la Sección 13, Servicio 01, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 75/1986 podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma y en los términos siguientes:

a) Las Asociaciones Juveniles de ámbito regional que reúnan los requisitos a los que se refiere el apartado d), artículo 6, de la Ley 1/1985, que regula el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Estas Asociaciones podrán solicitar subvención para cada uno de los programas recogidos en el artículo tercero.

b) Otras Asociaciones Juveniles que soliciten ayuda para actividades anuales del Programa III.

Artículo 3.º.—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar:

1) A gastos de funcionamiento.

Se incluyen en este programa los siguientes conceptos:

a) Alquiler.

b) Mantenimiento (agua, gas, calefacción, teléfono, etcétera).

c) Material de oficina y otros gastos de Secretaría (correo, distribución, etcétera).

d) Gastos de funcionamiento orgánico.

Programa II.—Gastos de material inventariable necesarios para el funcionamiento de las asociaciones y el desarrollo de las actividades a ejecutar.

Programa III. —Proyectos de actividades juveniles.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades de carácter anual organizadas por las asociaciones y que tengan proyección regional.

Asimismo, las asociaciones comprendidas en el apartado a) del artículo segundo podrán presentar proyectos de actividades continuadas no superior a tres años, cuyo presupuesto anual no exceda del concedido para 1990.

En tales casos, y para los ejercicios posteriores, la Consejería de Educación y Cultura, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, comunicará a las asociaciones interesadas la ratificación de la subvención destinada a la actividad en cuestión antes del 31 de enero.

Artículo 4.º.—Para la concesión de subvenciones las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2.º) Los solicitantes de subvenciones a los programas I y II, deben reunir las condiciones establecidas en el apartado d), artículo 6 de la Ley 1/1985 del Consejo de la Juventud de Extremadura.

3.º) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1989, ajustándose a la documentación presentada.

Las actividades subvencionadas en el ejercicio de 1989 que, por razones justificadas a juicio de la comisión evaluadora no hubieran podido ejecutarse o finalizarse, podrán ser objeto de prórroga expresa previa solicitud por parte de las entidades solicitantes.

Artículo 5.º.—Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

1.º Pertenencia de la Asociación al Consejo de la Juventud de Extremadura.

2.º Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el programa general de actividades de las asociaciones, así como la memoria del programa desarrollado en el ejercicio anterior, en lo que a subvenciones de los programas I y II se refieren.

Las cantidades correspondientes a la subvención de 1989 que no hubieran sido justificadas en los conceptos de gastos de infraestructura y de mantenimiento, se descontarán de las que se concedan para 1990 en estos mismos conceptos.

3.º En el Programa III se priorizarán las actividades que contemplan los siguientes apartados:

a) Actividades pedagógicas sobre la conservación y defensa del Patrimonio Cultural y el medio ambiente.

b) Formación e información sobre relaciones sexuales y el consumo de drogas, alcohol, tabaco, etcétera.

c) Actividades pedagógicas sobre el conocimiento y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

d) Intercambio de carácter formativo con otras Comunidades Autónomas.

e) Actividades referentes al fomento de la inserción social y laboral con especial atención a la economía social y a la defensa de los derechos y obligaciones de los jóvenes trabajadores.

f) Actividades de servicio voluntario a la sociedad y en especial las destinadas a la reinserción social de los jóvenes.

g) Cursos de formación que favorezcan el fortalecimiento y la movilidad de las asociaciones juveniles.

h) Información, gestión y alternativas de emancipación de la vivienda familiar.

i) En general, proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los jóvenes, incluidas las actividades de ocio y tiempo libre.

Artículo 6.º.—1. Las isntancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Actividades para las que se solicita subvención indicando en cada una de ellas lo siguiente: Descripción de la actividad, tipo de actividad (abierta o sólo para socios), lugar y fecha de celebración, presupuesto de ingresos y gastos y duración.

c) Certificación expedida por el Consejo de la Juventud de Extremadura, en caso de pertenecer a éste, acreditativa del número de miembros de la Asociación en la Comunidad Autónoma, así como su implantación en los distintos partidos judiciales, al objeto de verificar que éstas cumplen el requisito exigido en el artículo 6, apartado d) de la Ley 1/85 de 24 de enero del Consejo de la Juventud de Extremadura.

d) Programa general de actividad de la Asociación previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.

e) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1989 (sólo para Asociaciones que hubieran recibido subvención en 1989), con especificación, en cada caso, de las actividades realizadas, número aproximado de participantes, costo final de cada una de ellas y utilización de la subvención concedida de acuerdo con el proyecto de presupuesto presentado en 1989, y cuantos datos se consideren de interés resaltar.

f) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1989 por la Consejería de Educación y Cultura, diferenciando lo gastado por los diferentes tipos de subvenciones (programa de actividades juveniles, gastos de funcionamiento y material inventariable).

La justificación consistirá en facturas formalizadas en regla (C.I.F., nombre de la entidad a la que es efectuada la factura, etcétera) o fotocopias de éstas, debidamente compulsadas por los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura.

g) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamientos con especificación de las sedes centrales.

h) Balance de ingresos y gastos de 1989 aprobados en la última Asamblea de las asociaciones u organizaciones.

i) Compromiso expreso al que se refiere el artículo séptimo de la presente Orden.

2) A fin de agilizar los trabajos de la Comisión de Evaluación y los de tramitación de los expedientes, la documentación que acompañe a las instancias se incluirá en dos sobres. En el sobre número uno se presentarán los documentos referidos en los apartados a, b, c y d de este artículo y en el número 2 la documentación restante.

Artículo 7.º.—Las entidades consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes, en caso de ser subvencionadas:

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de las mismas como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Comisión de seguimiento, al objeto de que se puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.

c) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

d) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

Artículo 8.º.—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n en Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avenida de Huelva, 2) y/o de Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo cuarto de la presente Orden.

El plazo de solicitudes finalizará treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.º.—Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión constituida por seis miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Juventud (uno de los cuales ostentará la presidencia de la Comisión) y tres en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura. Esta Comisión estará a su vez encargada de realizar el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Dicha Comisión efectuará la propuesta correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

Artículo 10.º.—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberán realizarse a los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámite.

Artículo 11.º.—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar las actividades aprobadas.

Artículo 12.º.—La aceptación, por parte de los solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario formulará renuncia expresa por escrito en un plazo de

quince días a partir de la comunicación de su concesión.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO 1

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES.

DATOS DE LA ASOCIACION _____

NOMBRE (Asociación): C.I.F.:

DIRECCION: Nº: CIUDAD:

PROVINCIA: Tlf.:

AMBITO: MIEMBRO del C.J.Ex.:

Nº DE ASOCIADOS: Nº SEDES SOCIALES POR PROVINCIAS

CACERES: BADAJOZ:

Nº INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA. _____

ENTIDAD BANCARIA Y Nº DE CUENTA CORRIENTE:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE: D.N.I.:

DIRECCION DOMICILIO PART.: CIUDAD:

PROVINCIA: TELEFONO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ASOCIACIÓN: _____

DATOS ECONOMICOS 1.989 _____

RECIBIO SUBVENCION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN 1989 (SI o NO): (En caso afirmativo, rellenar el resto del cuadrante).

JUSTIFICACION DE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA EN 1989. (Resultado Global de las facturas que se adjuntan).

PROGRAMA I: Gastos de funcionamiento.

Alquiler local _____ ..... Pts.

Mantenimiento(Agua, gas, calefacción, tlfno, etc. ..... Pts.

Material de oficina y otros gastos de Secretaría._____ ..... Pts.

Gastos de funcionamiento-orgánico. _____ ..... Pts.

SUBTOTAL 1..... Pts.

PROGRAMA II: Gastos de material inventariable.

Relación de material inventariable adquirido.

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

SUBTOTAL 2 ..... Pts.

PROGRAMA III: Proyecto de actividades juveniles.

Transportes _____ ..... Pts.

Alojamiento _____ ..... Pts.

Alimentación _____ ..... Pts.

Publicaciones _____ ..... Pts.

Otros (Señalar) _____ ..... Pts.

_____

SUBTOTAL 3. ..... Pts.

TOTAL _____

SUBVENCION SOLICITADA 1990. _____

PROGRAMA I (art. 3º-1)

apdo a) _____ ..... Pts.

apdo b) _____ ..... Pts.

apdo c) _____ ..... Pts.

apdo d) _____ ..... Pts.

_____

TOTAL _____

Presupuesto 1990 de la entidad en este concepto _____ .....Pts.

PROGRAMA II (art.3º-2) (relacionar el material a adquirir)

_____ ..... Pts.

_____ .....Pts.

_____ ..... Pts.

_____ .....Pts.

_____ .....Pts.

_____ .....Pts.

TOTAL _____

Presupuesto 1990 de la entidad en este Concepto _____ ..... Pts.

PROGRAMA III. (art. 3º-3 y art. 5º-3º)
(enunciar las actividades)

apdo a)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo b)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo c)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo d)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo e) _____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo f)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo g)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo h)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

apdo i.)

_____ ..... Pts.

_____ ..... Pts.

TOTAL ..... Pts.

Presupuesto 1990 de la entidad en este concepto _____
..... Pts.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA _____
(Señalar con un x la página en la que se encuentra)

SOBRE 1.

. Fotocopia del D.N.I. del solicitante _____ pag. nº _____

. Actividades para las que se solicita subvención.
_____ pag. nº _____

. Certificación expedida por el C.J.Ex. acreditativa del número de socios y sedes sociales (en caso de pertenecer a este).
_____ pag. nº _____

. Programa General de actividades para 1990. _____
_____ pag. nº _____

SOBRE 2.

. Justificación de la cantidad subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura en 1989. _____ pag. nº _____

. Memoria de actividades subvencionadas en 1989.
_____ pag. nº _____

. Sedes Sociales propias o en alquiler _____ pag.nº _____

. Balance de ingresos y gastos de 1989 _____ pag. nº _____

_____

Fecha y firma.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO 7/1990, de 23 de enero, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por el que se establece un nuevo plazo para la adaptación de las Agencias de Viajes a su actual Reglamento.

Por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, (D.O.E. n.º. 103 de 31 de diciembre de 1987) se aprobó el Reglamento de las Agencias de Viajes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que han de regirse las Agencias de Viajes Extremeñas existentes en esa fecha y a las que se les conceda el título-licencia de Agencias de Viajes en virtud de ese mismo Reglamento.

En la Disposición Transitoria Primera de ese Reglamento se establece un plazo de dos años para que las Agencias de Viajes, existentes en Extremadura al uno de enero de 1988, se adapten a todos cuantos requisitos y prescripciones se contienen en el Reglamento de referencia.

En atención a la dificultad que está suponiendo esa adecuación para la mayoría de las Agencias Extremeñas, tras la observación de la actividad del sector, y a la vista de la nueva regulación de las Sociedades Anónimas (figura jurídica fundamental en las Agencias de Viajes), se hace necesario un aplazamiento de la exigencia que establece la citada Disposición Transitoria Primera.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo Primero.—El plazo de dos años a que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 82/87, de 28 de diciembre, se entenderá prorrogado por un año más, que comenzará a contar a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto.

Mérida, 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 8/1990, de 23 de enero, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se modifica la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe.

El Real Decreto 1929/79, de 4 de abril, por el que se declara a Monfragüe Parque Natural, contempla la creación de una Junta Rectora para colaborar con el organismo gestor de la Administración, en las funciones que éste tiene atribuidas por la Ley.

El posterior desarrollo constitucional ha operado importantes cambios que configuran una realidad radicalmente diferente a la contemplada en 1979.

Con el fin de adaptar la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe a las nuevas realidades políticas y sociales de Extremadura, es necesario introducir una serie de cambios que, haciendo más operativo su funcionamiento, acomode su composición, por una parte, al creciente protagonismo de las Corporaciones Locales, consolidadas hoy como instituciones básicas de participación de los ciudadanos, con un profundo arraigo democrático del que carecían en la fecha de creación del parque y, por otra, a reflejar la verdadera vertebración de la sociedad extremeña, incorporando a los agentes económicos y sociales, potenciando la presencia de las organizaciones conservacionistas, como mejores interlocutores de la Administración en esta materia y de la Universidad de Extremadura, ya que el parque tiene, además de un evidente interés ecológico, una no menos relevante finalidad científica. La incorporación, también novedosa, del Consejo de la Juventud de Extremadura se hace como mejor manera de potenciar el compromiso de los más jóvenes con un Parque Natural que nació con vocación de ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras.

En su virtud, vista la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna, el Real Decreto 1.594/89, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de Conservación de la Naturaleza a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente de 10 de junio de 1986, sobre asignación de las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y el Decreto 131/89, de 21 de noviembre, por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a iniciativa de esta última, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de enero de 1990.

DISPONGO

Articulo 1.—Para colaborar con la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en las funciones que a este Organismo le atribuye el Decreto 131/89, de 21 de noviembre, se constituye la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe, como Espacio Natural Protegido, con la composición, funciones y competencias que se establecen en el presente Decreto y demás disposiciones que sean de aplicación.

Articulo 2.

1.—La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Un Presidente y un Vicepresidente que serán

nombrados y separados por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Director de la Agencia de Medio Ambiente.

b) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías de la Junta de Extremadura que, con rango de Altos Cargos, serán designados por sus respectivos titulares:

— Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
— Agricultura, Industria y Comercio.
— Educación y Cultura.
— Sanidad y Consumo.
— Turismo, Transportes y Comunicaciones.

c) Los alcaldes respectivos de los Ayuntamientos, cuyos términos municipales están afectados por el Parque Natural.

d) Un representante de los propietarios de los predios existentes en el Parque Natural, designado de entre ellos mismos.

e) Un representante de los Agricultores, Ganaderos y Apicultores designado por las OPAS representativas.

f) Un representante de los Trabajadores, designado por las Centrales Sindicales representativas.

g) Un representante de la Universidad de Extremadura.

h) Dos representantes de las Asociaciones de carácter regional, elegidos por ellos mismos, de entre las que por sus estatutos se dediquen a la Conservación de la Naturaleza.

i) Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura.

j) Un representante del Instituto de Promoción del Corcho.

k) Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

l) El Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

m) El Conservador del Parque Natural que actuará como secretario de la Junta Rectora.

2.—Además de las señaladas, a las reuniones de la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, que sean reclamadas por el Presidente, a petición de la Junta Rectora o a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 3.—Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora elaborará una propuesta de Reglamento que, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, será aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.—Son cometidos y funciones de la Junta Rectora, las siguientes:

a) Informar a la Agencia de Medio Ambiente sobre los planes de conservación, formento, mejora y disfrute y aprovechamiento, redactados por dicho Organismo, así como sobre cualquier clase de actividades o trabajos que se pretendan realizar en el Parque Natural por Corporaciones, Entidades y particulares.

b) Velar por la Conservación del Parque.

c) Promover la ejecución y mejora de las vías de acceso.

d) Gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos.

e) Defender las bellezas y particularidades del mismo con el fin de que éstas sean respetadas por los visitantes.

f) Realizar cuantas gestiones considere convenientes en favor del Parque, proponiendo a la Agencia de Medio Ambiente la adopción de cuantas medidas puedan ser beneficiosas para su integridad y mejora.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para que, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: A la entrada en vigor de este Decreto quedará disuelta la Junta Rectora constituida al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.929/79, de 4 de abril.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 9/1990, de 23 de enero, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre «Ampliación y Mejora de la Carretera C-524 de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)».

La Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de carreteras por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de junio de 1986, transferidas a la Consejería de Obras Públicas por Real Decreto 945/84, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la potestad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía en su artículo 50.3, correspondiendo al Consejo de Gobierno la Declaración de Urgencia del procedimiento expropiatoria a tenor de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita, Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)», es de imperiosa necesidad dados los problemas que vienen sufriendo los usuarios de la carretera de referencia, siendo urgente su ampliación y mejora.

El proyecto técnico fue aprobado por Resolución de C.O.P.U.M.A. de 16 de octubre de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Ampliación y Mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita, Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita), con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/1990, de 22 de enero, por el que se delegan en el Secretario General Técnico de la Presidencia determinadas funciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Delegar en el Secretario General Técnico de la Presidencia las funciones, que en materia de ordenación de gastos y propuestas de pago me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, referidos a las Secciones Presupuestarias 02 (Presidencia) y 21 (Gastos Comunes), con la excepción prevista en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, regulador de los Programas Preferenciales de Economía Social.

Mérida, a 22 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de enero de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas competencias.

La Ley 4/1989, de 28 de de diciembre, de Presupuestos Generales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1990, dispone en su artículo 19.2 que las contrataciones de personal laboral con cargo a créditos de inversiones requerirán el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en la Secretaria General Técnica de esta Consejería.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo único.—Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería, la competencia que, en materia de informe para la contratación laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, se atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación tendrá efectos desde la entrada en vigor de esta Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de enero de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Retamal de Llerena (Badajoz)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Retamal de Llerena (Badajoz)», a la empresa Preserlo, S.A., en la cantidad de ochocientas cincuenta y cinco mil novecientas dieciocho pesetas (855.918 pesetas).

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Cristina (Badajoz)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Cristina (Badajoz)», a la empresa Hijo de Pedro Romero-Gómez Mancha, en la cantidad de dos millones quinientas veinte mil pesetas (2.520.000 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Campamento Público de Turismo en Monfragüe (Cáceres)»

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Campamento Público de Turismo en Monfragüe (Cáceres)» a Construcciones José Luis Ibáñez Pastor, en la cantidad de ciento veintitrés millones ciento treinta y una mil quinientas setenta y ocho pesetas (123.131.578 pesetas).

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Campamento Público de Turismo en Monesterio (Badajoz)»

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Campamento Público de Turismo en Monesterio (Badajoz)» a don Casto Matamoros Contreras, en la cantidad de veintinueve millones novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (29.999.999 pesetas).

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Casar de Cáceres (Cáceres)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Casar de Cáceres (Cáceres)», a don Claudio González Tovar, en la cantidad de dos millones ochenta y tres mil doscientas pesetas (2.083.200 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Villanueva de la Vera (Cáceres)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Villanueva de la Vera (Cáceres)», a la empresa Construcciones Rodríguez, en la cantidad de dos millones cincuenta y dos mil ochenta y dos pesetas (2.052.082 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Carrascalejo (Cáceres)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Carrascalejo (Cáceres)», a la empresa Construcciones Rodríguez, en la cantidad de dos millones novecientas treinta mil novecientas setenta y cinco pesetas (2.930.975 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Mirabel (Cáceres)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Mirabel (Cáceres)», a D. Claudio González Tovar, en la cantidad de dos millones novecientas sesenta y ocho mil pesetas (2.968.000 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en La Garrovilla (Badajoz)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en La Garrovilla (Badajoz)», a la empresa Travado y Llano, S.A., en la cantidad de tres millones setecientas cuarenta mil pesetas (3.740.000 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Alcántara-Estorninos (Cáceres)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Alcántara-Estorninos (Cáceres)», a la empresa Herederos de Basilio Retortillo, S.A., en la cantidad de tres millones cuatrocientas noventa y seis mil cuatrocientas seis pesetas (3.496.406 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Olivenza (Badajoz)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Olivenza (Badajoz)», a la empresa Oliventina de Edificaciones, S.A., en la cantidad de cuarenta y dos millones quinientas setenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y una pesetas (42.578.481 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de Parada de Autobuses en Mirandilla (Badajoz)».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de enero de 1990, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Parada de Autobuses en Mirandilla (Badajoz)», a la empresa Hijo de Pedro Romero-Gómez Mancha, en la cantidad de un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas (1.164.800 pesetas)».

Mérida, 19 de enero de 1990.

La Secretaria General Técnica,
MARGARITA ABELLA GARCIA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 19 de enero de 1990, sobre concurso para la adjudicación en concesión administrativa, de las instalaciones destinadas a cebadero de ganado vacuno en el núcleo de Entrerríos.

Se convoca concurso para la adjudicación, en concesión administrativa, de las instalaciones destinadas a CEBADERO DE GANADO VACUNO DE CARNE, EXISTENTE EN EL NUCLEO DE ENTRERRIOS (BADAJOZ), entre Cooperativas, Sociedades de Transformación u otras agrupaciones agrarias, legalmente constituidas.

Las bases del concurso pueden examinarse en las Oficinas de la Entidad Local Menor de Entrerríos y en las de la Sección Provincial del SEREA en Badajoz (Avda. de Huelva, núm. 12).

La presentación de solicitudes, en modelo oficial, se realizará en las Oficinas de la Sección Provincial del SEREA de Badajoz. El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Los gastos de publicación del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 19 de enero de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de enero de 1990, sobre Pago de Depósitos Previos e Indemnización por rápida ocupación, en expediente de Expropiación Forzosa para la obra «Encauzamiento Arroyo, Colectores Generales y Tratamiento de sus zonas, del T.M. de Villafranca de los Barros (Badajoz).

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-58

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación, así como de la Indemnización por daños derivados de la Rápida Ocupación por causa de la expropiación forzosa de terenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el Art.º 52.6, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo para que comparezcan en el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS, el día 2 de febrero de 1990, a las once horas de la mañana.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparecen o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

Mérida, 18 de enero de 1990.

Obra: Encauzamiento de Arroyo, Colectores Generales y Tratamiento de sus zonas de influencia en Villafranca de los Barros. Tramo: Encauzamiento del Arroyo Bonhaval.

VALORACION GENERAL DEPOSITOS PREVIOS

Olivera Extremeña Miro	11.920
Andrés Moriano Pinilla	55.585
Manuel y S. Canónico Zapata	14.083
Amparo Pinilla Ortiz	27.743
José M.ª Pinilla Ortiz	6.982
Aurelia Pinilla Ortiz	3.691
Guadalupe Pinilla Ortiz	409
José Bono Palmero	1.012
Leandro Cadaval Ortiz	11.516
Herederos Manuel Luna Lemus	21.075
Alvaro Mayo Guerrero	103.569
Adela Vicente García	1.313
Diego Benítez Vázquez	87
TOTAL PTAS.	**258.985**

Asciende la presente valoración por depósitos previos, tramo: encauzamiento del Arroyo Bonhaval, a DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS.

Mérida, 22 de noviembre de 1989.

FEDERACION EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

ANUNCIO de 18 de enero de 1990, sobre Asamblea General Ordinaria

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, para el próximo día 3 de febrero, a las 17.30 horas, en el Salón de Actos de la Caja Rural de Almendralejo, para tratar sobre el siguiente ORDEN DEL DIA:

—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

—Cuenta Ejercicio 1989.

—Presupuestos 1990.

—Informe de la Presidencia.

—Campeonatos Extremeños 1990.

—Ruegos y preguntas.

Almendralejo, 18 de enero de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.

3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.

3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».

4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... *Provincia* .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de .....*de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.*

Con fecha ..... *de* ..... *de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de* ..... *pesetas.*

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial Extremadura, S. A. Camino Llano, 9 - Cáceres Franqueo concertado 07/8